

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

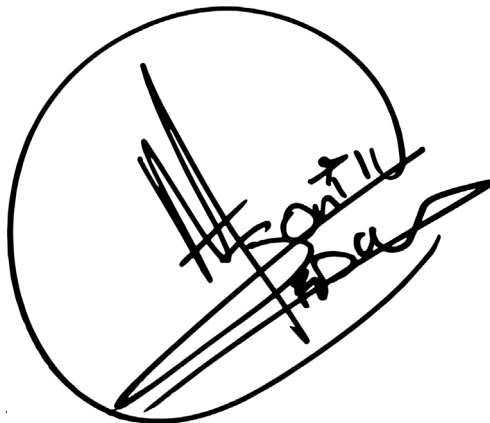
ACUERDO 954/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica la Política Anticorrupción del Municipio de Chihuahua que consta en oficio N° 0403-2023, remitido por el Presidente Municipal de Chihuahua al Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 03 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



Chihuahua, Chihuahua, a 26 de octubre de 2023
Oficio: 0403-2023 CHIH/DESP.PRES

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. –

Por medio del presente, le envío un cordial saludo, así mismo me permito informarle que la presente es la Política Anticorrupción del Municipio de Chihuahua, necesaria para el proyecto de la Certificación ISO 37001-2016 Sistema de Gestión Antisoborno, cuya finalidad es que el Municipio podrá anticiparse y prevenir la materialización de los riesgos de soborno y establecer mecanismos de control que permitan cumplir con sus objetivos, promoviendo siempre el brindar servicios de calidad, con factores de eficiencia y eficacia, a los procesos sujetos de certificación del Municipio.

Es por lo anterior que me permito solicitar a usted, la publicación de la Política Anticorrupción del Municipio de Chihuahua en la Gaceta Municipal, lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los artículos 29 fracción XXIV y 34 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

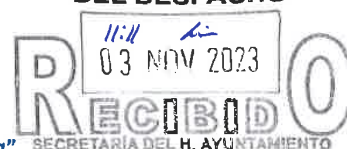
ATENTAMENTE

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.



C.c.p. Lic. Mariana de Lachica Huerta. Titular del Órgano Interno de Control
Archivo

**SECRETARIA
DEL DESPACHO**



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Despacho Presidencia Municipal

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 5802 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Octubre de 2023

municipiochihuahua.gob.mx

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 1 de 17

Control de cambios del documento

Hoja No.	Estado Revisión No.	Descripción	Iniciales, firma y fecha	
			Elaboró	Revisó

Propiedad del Municipio de Chihuahua
Av. Independencia No. 209; Colonia Centro,
C.P. 31000: Chihuahua, Chihuahua, México
Tel. +52 (614) 200-4800

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 2 de 17

La reproducción total o parcial de este documento puede efectuarse mediante la autorización expresa del Municipio de Chihuahua, otorgándole el crédito correspondiente.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 3 de 17

Contenido

Visión General 4

Glosario 5

Antecedentes del SGA en el Municipio de Chihuahua.....6

Definición de Soborno.....7

Prohibición expresa del Soborno y la Corrupción.....8

Políticas Particulares. 8

 a. Conflicto de Interés.....8

 b. Recepción de Obsequios, Hospitalidad y Gastos de Representación.....8

 c. Premios, Estímulos y Recompensas.....10

 d. Donaciones y Beneficios a la Comunidad.....11

 e. Transparencia y Rendición de Cuentas.....12

 f. Información confidencial y privilegiada.....13

Dudas, Inquietudes y Dilemas Éticos.....13

Obligación de informar sobre casos identificados.....13

Compromiso de Confidencialidad y No Represalias.....14

Consecuencias por incumplimiento.....14

Mejora Continua.....15

Evidencias de Apego a la Política Anticorrupción.....15

Acceso y Disponibilidad de la Política Anticorrupción.....16

Alineación a los Objetivos Estratégicos.....16

Transitorios.....17

Firmas de Autorización.....17

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 4 de 17

Visión General.

Objetivo Establecer las directrices en materia de antisoborno y anticorrupción que deberán de observar y cumplir todas las personas servidoras públicas que laboran en el Municipio de Chihuahua, con la finalidad de instrumentar controles para inhibir, detectar y en su caso, atender de forma institucional los riesgos de corrupción y/o soborno, basados en las mejores prácticas internacionales.

Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad Las disposiciones contenidas en la presente Política Anticorrupción deberán ser observadas, comprendidas y cumplidas por todas las personas servidoras públicas que laboran en el Municipio de Chihuahua, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades conferidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y en lo aplicable, por los prestadores de servicios y terceras partes relacionadas con el Municipio.

Responsable del Documento	Instancia	Responsabilidad
	Presidente Municipal de Chihuahua	Aprobarlo.
	Órgano Interno de Control	Establecerlo y difundirlo al personal involucrado, así como el seguimiento para su implementación y evaluación. Lo propone al Presidente Municipal para su aprobación.

- Marco Normativo**
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.
 - Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 - Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 5 de 17

- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.
- Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.
- Código de Ética y Conducta de las personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.
- Norma Internacional ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno.
- Lineamientos que regulan el procedimiento de responsabilidades administrativas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Glosario

Código de Ética y Conducta	Se refiere al Código de Ética y Conducta de las personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua. Documento que tiene por objeto fomentar una cultura de principios y valores que fortalezcan al buen cumplimiento del quehacer gubernamental, para impulsar la conducta ética y mejorar la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua.
Conflicto de Interés	Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia el Municipio de Chihuahua.
Mejora continua	Actividad recurrente para mejorar el desempeño, a través de la gestión de actividades, procesos, productos (incluidos servicios), sistemas u organizaciones.
Organización	Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.
Parte interesada	Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.
Personas servidoras	Las y los funcionarios o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o

	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 6 de 17

públicas	comisión de cualquier naturaleza en el Municipio de Chihuahua.
Política	Intenciones y dirección de una organización, como las expresa formalmente su alta dirección o su órgano de gobierno.
Riesgo	Efecto de la incertidumbre en el cumplimiento de los objetivos.
Sistema de Gestión	Conjunto de elementos del Municipio de Chihuahua interrelacionados o que actúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr esos objetivos.
Tercera parte	Persona u organismo que es independiente del Municipio de Chihuahua

Antecedentes del SGA en el Municipio de Chihuahua.

La Política Nacional Anticorrupción es resultado de un ejercicio de sistematización y análisis de información y datos obtenidos a través de un mecanismo de consulta pública nacional que permitió recolectar las diversas perspectivas que la ciudadanía, expertos de organizaciones de la sociedad civil y academia, empresarios y otros actores interesados con respecto al problema de la corrupción y/o soborno; así como del análisis de evidencia de datos oficiales, estudios de organismos internacionales, académicas y de organizaciones de la sociedad civil, entre otras fuentes.

Una de las partes centrales de la Política Nacional Anticorrupción corresponde al diagnóstico, mismo que se divide en cuatro secciones a saber: **impunidad, arbitrariedad, involucramiento social y puntos de contacto.**

Con los cuatro ejes estratégicos se cubren las diversas aristas relacionadas con dichas condiciones, por lo que la atención a las problemáticas planteadas en ellos debe ser de forma simultánea e integral, evitando el enfoque de forma individual y, por el contrario, sumando desde diversos frentes al combate y control de la corrupción y/o soborno desde el ámbito institucional e

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 7 de 17

involucrando a la sociedad, modificando así la percepción y uso de normas sociales que justifican su existencia.

Cada una de las secciones que integran el diagnóstico se dividen a su vez en temas relacionados con los ejes estratégicos y que facilitan su análisis, quedando de la siguiente forma:

Corrupción e impunidad: Prevención, detección, denuncia, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas. Procuración e impartición de justicia en materia de delitos por hechos de corrupción y/o soborno.

Arbitrariedad y el abuso de poder: Profesionalización e integridad en el servicio público. Procesos institucionales Auditoría y fiscalización.

Mejora de la gestión y de puntos de contacto entre gobierno y sociedad: Puntos de contacto gobierno-ciudadanía -trámites, servicios y programas públicos-. Puntos de contacto gobierno-iniciativa privada

Involucramiento social en el control de la corrupción y/o soborno: Participación ciudadana: vigilancia, colaboración y cocreación. Corresponsabilidad e integridad empresarial. Educación y comunicación para el control de la corrupción y/o soborno.

Definición de Soborno.

Se entenderá por soborno a la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona para con el Municipio de Chihuahua. (Norma ISO 37001:2016)

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 8 de 17

Prohibición expresa del Soborno y la Corrupción.

En el Municipio de Chihuahua manifestamos la **cero tolerancia al soborno y a la corrupción** en todas sus manifestaciones. Por lo tanto, queda prohibido que todas las personas servidoras públicas de la administración pública del municipio, prestadores de servicios, proveedores y demás partes interesadas soliciten, acepten, prometan u ofrezcan directa o indirectamente sobornos, regalos o dádivas de cualquier tipo que deriven en su provecho o en el de otra persona o entidad. Implica también un compromiso de estricto cumplimiento a las disposiciones anticorrupción y de rendición de cuentas que nos son aplicables.

Políticas Particulares.

a. Conflicto de Interés.

Son todas aquellas situaciones en las que una persona se enfrenta a elegir entre los deberes y exigencias de su cargo y sus intereses personales, laborales, familiares o de negocios. Pueden darse en todos los niveles organizacionales y ser de índole económica o no económica.

El Municipio de Chihuahua establece, a través de su Código de Ética y Conducta, que todas las personas servidoras públicas que laboran en el Municipio, deberán abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de interés.

b. Recepción de Obsequios, Hospitalidad y Gastos de Representación.

Todas las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua deberán de conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 9 de 17

beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier personas u organización.¹

En ningún caso y en ninguna circunstancia, un obsequio puede ser o pretender ser un soborno. Se entenderán por obsequios de manera enunciativa más no limitativa: regalos, obsequios, prebendas, compensaciones, prestaciones, dádivas, privilegios, provechos, ventajas personales, dinero o valores, donaciones, servicios, empleos, bienes muebles o inmuebles, reserva y disfrute de espacios públicos o de administración pública con fines particulares, así como uso de membresías, pases, boletos o cortesías ofrecidos por terceros para acudir a algún evento o recibir un servicio, de manera personal o privada, sin costo o incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, concubina o concubino, conviviente, parientes consanguíneos y por afinidad o para terceras personas con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen parte.

El término de hospitalidad y gastos de representación se refiere a alimentación, viáticos, hospedaje y entretenimiento que tiene una relación directa con la función que desempeña en las comisiones temporales de la persona servidora pública en lugares distintos a los de su adscripción. En todos los casos, estos gastos serán cubiertos ateniendo lo dispuesto en la normativa de viáticos que se tenga establecida. Si se tuviera una circunstancia particular que deba ser debatida al interior del Municipio para evitar su interpretación como un soborno, el Comité de Ética y Conducta será la instancia adecuada para esta discusión y su resolución será vinculante para quien la solicite.

Cuando el Municipio de Chihuahua o alguna de sus dependencias y entidades participen como anfitrión, patrocinador, organizador y/o co-organizador de eventos, congresos, convenciones, exposiciones, ferias, festivales, eventos deportivos, educativos y culturales; y por este motivo reciba obsequios o regalos, como por ejemplo artículos promocionales, boletos de cortesía para la asistencia de los eventos mencionados, o regalos similares, éstos no serán considerados como

¹ Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracción II.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 10 de 17

soborno ya que de ninguna manera obliga a el Municipio de Chihuahua a algún tipo de compromiso con la tercera parte relacionada.

Atendiendo lo establecido en el Código de Ética y Conducta, no se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge o pariente consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

En ningún caso los servidores públicos que laboran en el Municipio de Chihuahua podrán recibir obsequios o similares por parte de proveedores o contratistas con los que el Municipio guarde o haya guardado un proceso deliberativo.

Asimismo, queda establecido que en caso de que las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua reciban de un particular un regalo, obsequio o beneficio, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informar y ponerlo a disposición inmediatamente al Órgano Interno de Control, quien deberá de llevar un registro de los regalos, obsequios, prebendas, donativos o beneficios materia de la prohibición, que sean recibidos por parte de las personas servidoras públicas de las dependencias y, en coordinación con las instancias correspondientes decidir sobre su destino final, dejando constancia del hecho.

c. Premios, Estímulos y Recompensas.

Los premios, estímulos y recompensas a los que sean merecedores las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua se otorgarán en los términos que se establecen en las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio que se encuentre vigente, así como en los lineamientos y/o reglas que para tal efecto diseñen e implementen en particular las dependencias y entidades del Municipio de Chihuahua para premiar, estimular y otorgar recompensas a las personas servidoras públicas, como pueden ser: estímulos por desempeño y logro de metas, reconocimientos por empleado del trimestre, bonos a servidores públicos en particular por su función específica (policías, bomberos, etc), entre otros. Las reglas y criterios para hacerse acreedor a estos estímulos deben ser claras y transparentes para todo el personal que sea susceptible de recibirlos.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 11 de 17

Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua por instituciones públicas y académicas podrán aceptarse siempre y cuando no impliquen una responsabilidad o compromiso en el ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

d. Donaciones y Beneficios a la Comunidad.

- Se entenderá por Donación al contrato por el que una persona transfiera a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.
- Corresponde al Comité de Patrimonio Inmobiliario conocer, opinar, analizar, evaluar y autorizar las solicitudes para actos jurídicos o administrativos que se pretendan realizar sobre los inmuebles municipales a que hace referencia el presente reglamento, sin menoscabo de las facultades y atribuciones que otros ordenamientos les señalen, el cual fungirá como una instancia previa a las Comisiones Unidad de Desarrollo Urbano y Hacienda y Planeación, así como del pleno de Ayuntamiento.
- El Municipio de Chihuahua por conducto de su representante legal, podrá aceptar y recibir las donaciones de bienes muebles e inmuebles cuando éstos contribuyan al desarrollo y cumplimiento de sus facultades y atribuciones, los cuales se incorporarán al patrimonio municipal mediante los procedimientos establecidos en el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua y demás normatividad aplicable. cuando éstos contribuyan al desarrollo y cumplimiento de los programas a cargo del Municipio y podrá disponer sobre su destino final.
- Toda donación de bienes que realice el Municipio de Chihuahua deberá haber sido de conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Municipio de Chihuahua y demás normatividad de la materia y formalizarse mediante la celebración del contrato respectivo, registrarse en el inventario de bienes muebles e inmuebles institucional, así como su registro contable respectivo.
- El Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria estará a cargo de la Tesorería Municipal; su integración y actualización será responsabilidad de la persona titular de dicha área.
- Para el control de altas, bajas, transferencias y registro contable de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, una vez autorizado el trámite correspondiente, el Comité, a

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 12 de 17

través de la Secretaría Técnica, proporcionará a la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, el expediente respectivo para la realización del trámite de alta o baja de inmuebles.

- El Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario sirve como órgano de consulta y toma de decisión sobre las políticas del manejo inmobiliario municipal, así como emitir su opinión, la cual será vinculante respecto de las solicitudes planteadas únicamente para la administración centralizada, y de carácter orientador para los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal.
- La Oficialía Mayor será la encargada de administrar y custodiar los bienes del Municipio de Chihuahua. En el caso de organismos descentralizados será el mecanismo que para tal efecto se diseñe e implemente, debiendo informar formalmente a la Oficialía Mayor.
- Las donaciones de bienes que realice el Municipio de Chihuahua deberán realizarse atendiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua, absteniéndose de realizar donaciones a agrupaciones políticas o partidos políticos, ya sea de manera directa o indirecta.

Los bienes inmuebles objeto de donaciones se destinarán exclusivamente a fines no lucrativos.

Las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua no podrán otorgar o prometer una donación del Municipio, sin cumplir cabalmente con la normatividad en la materia y a lo dispuesto en esta Política.

e. Transparencia y Rendición de Cuentas.

Se entiende por Transparencia al atributo de la información pública que consiste en que ésta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente.

Las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua son abiertos en la divulgación clara de información, reglas, procesos y acciones, promueven la participación y la rendición de cuentas y permiten a terceros percibir fácilmente qué acciones se están implementando.

Además, asumen plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de ésta, y se sujetan a un

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 13 de 17

sistema de sanciones, al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía y de los entes de fiscalización.

f. Información confidencial y privilegiada.

Las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua se obligan a guardar estricta reserva de la información confidencial, privilegiada y demás actos que sean de su conocimiento, ya sea en virtud de las actividades que desempeña propias de su encargo o por reuniones o proyectos en los que se le involucre. Por tanto, se obliga a no utilizar en beneficio propio o de terceras personas ya sea directa o indirectamente, la Información Confidencial, actos y demás hechos que sean de su conocimiento. De manera específica, se obliga a no proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna que pueda comprometer los procesos deliberativos a los que están sujetas las distintas áreas del Municipio de Chihuahua.

Dudas, Inquietudes y Dilemas Éticos.

Cuando se presenten dudas, inquietudes y dilemas éticos en los que esta Política no permita una clara toma de decisiones en materia de soborno y corrupción, el Comité de Ética y Conducta será el órgano facultado para emitir recomendaciones al respecto, previa solicitud de consulta formal. En el caso de que se planteen dudas, inquietudes y dilemas éticos en materias específicas (por ejemplo, ética médica) y que dicho Comité no cuente con la experiencia en lo planteado, se podrán conformar comités especiales y deberán ser integrados personas servidoras públicas especializadas en el tema particular.

Obligación de informar sobre casos identificados.

Es responsabilidad de las personas servidores públicos informar algún hecho contrario a lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta y a la presente Política, teniendo el deber de informar a sus superiores, o en su defecto al Órgano Interno de Control, de acuerdo con lo estipulado en

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 14 de 17

los Lineamientos que regulan el procedimiento de responsabilidades administrativas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

Compromiso de Confidencialidad y No Represalias.

Los denunciantes que de buena fe informen de algún hecho de presunto incumplimiento al Código de Ética y Conducta o a esta Política, con indicios razonables para sustentar la misma, estarán protegidos contra cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización por motivo de las denuncias realizadas.

La identidad del denunciante sobre la violación o presunta violación a estas disposiciones se mantendrá en estricta confidencialidad, salvo que ésta sea solicitada por una autoridad, en estricto apego a la legislación vigente.

Las denuncias que se hagan sobre actos de corrupción y/o soborno o faltas administrativas de personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua y/o personas físicas o morales privadas vinculados con actos del Gobierno del Municipio, podrán hacerse de forma anónima a través del portal electrónico que ponga a disposición el Órgano Interno de Control.

En caso de que, como resultado de la investigación que se realice con motivo de una denuncia interpuesta, se determine que ésta resultara tener su origen en la falsedad o fuera hecha con dolo o mala fe, el Órgano Interno de Control determinará la sanción administrativa que corresponda.

Consecuencias por incumplimiento.

Todas las personas servidores públicos del Municipio de Chihuahua tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir lo descrito en la presente Política y en el Código de Ética y Conducta; además, cualquier incumplimiento por parte de prestadores de servicios y proveedores podría ser motivo de rescisión de contrato de acuerdo con la normativa a la que esté sujeto, ya que ello puede materializar riesgos de soborno y corrupción.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 15 de 17

Las consecuencias por cualquier incumplimiento se determinarán de acuerdo con la legislación y las normas internas que apliquen a cada caso en particular.

Mejora Continua.

Con la finalidad de mantener una actitud permanente hacia la mejora continua, la presente Política será revisada por lo menos una vez al año por parte del Órgano Interno de Control y de haber cambios y/o actualizaciones deberá ponerla a consideración del Presidente Municipal para su aprobación.

Será el Órgano Interno de Control la figura con las atribuciones necesarias para promover al interior del Municipio de Chihuahua el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción y/o soborno y rendición de cuentas.

Evidencias de Apego a la Política Anticorrupción.

Para obtener y conservar la certificación en la Norma Internacional ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno, es responsabilidad de todas las personas servidoras públicas del Municipio y prestadores de servicio participar de forma activa en el ámbito de su competencia y mostrar evidencias de cumplimiento de lo dispuesto en esta Política a las instancias facultadas que así lo soliciten.

Adicional a esto, es de gran interés para el Municipio de Chihuahua la participación de todas las personas involucradas en este proceso a fin de fortalecer los mecanismos de prevención y detección de riesgos de soborno y corrupción, para lo cual, cualquier información o propuesta será recibida por Órgano Interno de Control, a fin de analizarla y en su caso incluirla para robustecer los mecanismos que permitan el establecimiento, la revisión y el logro de los objetivos antisoborno y anticorrupción.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 16 de 17

Acceso y Disponibilidad de la Política Anticorrupción.

Es responsabilidad del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua la implementación, difusión y seguimiento de la presente Política, del Código de Ética y Conducta, y de los mecanismos de denuncias establecidos. También será el responsable de mantener el control de las versiones de dichos documentos.

Esta área también fungirá como enlace para canalizar las dudas, opiniones e iniciativas de mejora que tengan las personas servidoras públicas y prestadores de servicio respecto de su contenido e implementación, o para aplicar las consecuencias en los términos que determine el Comité de Ética y Conducta del Municipio de Chihuahua.

Esta Política, el Código de Conducta y Ética, los mecanismos de denuncia establecidos, y demás documentos que contribuyan al cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno estarán disponibles para su consulta en el portal electrónico que se encuentra disponible en el portal del Municipio de Chihuahua.

Alineación a los Objetivos Estratégicos.

Esta Política es una de las herramientas que auxiliará en la certificación de la Norma Internacional ISO 37001 Sistemas de gestión antisoborno y se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en su Programa 4.3. *Municipio transparente y libre de corrupción*, cuyo propósito es que el Gobierno Municipal de Chihuahua cuente con los mecanismos adecuados para promover la transparencia y la rendición de cuentas entre sus habitantes. Es congruente con los principios y propósitos del Código de Ética y Conducta del Municipio de Chihuahua.

Asimismo, es acorde en su componente 4.3.2 Combate a la corrupción impulsado, en su actividad 4.3.2.6 Iniciar con la estandarización y certificación en materia de combate a la corrupción e integridad en el servicio público en todas las dependencias municipales.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: PAC-23	REVISIÓN: 0	Página 17 de 17

Transitorios.

El presente documento entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 20 días del mes de octubre del 2023

Firmas de Autorización.

		
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
LIC. EUNICE MÉNDEZ TARANGO	LIC. MARIANA DE LACHICA HUERTA	LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA CONTROL Y EVALUACIÓN	TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	PRESIDENTE MUNICIPAL